

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 73.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 34.

Excmo. Sr.: Los frecuentes viajes que los funcionarios públicos, y aun los mismos Ministros de la Corona, realizan en función de sus cargos a distintos puntos del territorio nacional para conocer e inspeccionar los servicios, vienen dando lugar a la celebración de un excesivo número de banquetes, ofrecidos con solicitud y empeño, que dificultan la renuncia a ellos sin el apoyo de una disposición oficial, reguladora de tales actos; por lo que,

S. M. el Rey (I. D. g.) se ha servido disponer que cuando tengan lugar se ha de entender que sus gastos no han de pesar sobre ninguna Corporación u organismo que administre fondos de carácter oficial, oficioso o de contrata, y que sólo con carácter puramente particular y voluntario puedan organizarse actos de esa naturaleza, que en todo caso deben caracterizarse por su sencillez y economía, ya que su principal objeto suele ser buscar ocasión de facilitar el intercambio de ideas entre los concurrentes lo que se logra mejor organizando actos adecuados a llenar el laudable

fin de mantener comunicación entre los administrados y los representantes del Poder público.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1928.—Primo de Rivera.—Señores.

(De la *Gaceta* número 68.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 34.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de Baleares cursó a este Ministerio, promovida por D. José García Faria, en súplica de que se le considere como empleado del Estado a los efectos de concepción de beneficios de reducción de cuota que para los funcionarios públicos establece el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por desempeñar el cargo de Fiel contraste de pesas y medidas de Baleares,

S. M. el Rey (I. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, ha tenido a bien resolver:

1.º Que, a los efectos del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se considere a los que desempeñen el cargo de Fiel contraste de pesas y medidas como empleados del Estado; y

2.º Que para determinar la cuantía de la cuota que les corresponde satisfacer se tengan en cuenta los honorarios obtenidos durante el año anterior al alistamiento del mozo, que se justificará con certificación de la declaración jurada del interesado para el impuesto de Utilidades, expedida por la Dirección general de

Comercio, Industria y Seguros (Pesas y Medidas) o por el organismo provincial correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1928.—Duque de Tetuán.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 67.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha me encargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Ilmo. señor D. Fermín Garbayo Moreno, que con el carácter de interino venia desempeñándolo.

Burgos 13 de marzo de 1928.

EL GOBERNADOR,
Xavier Alcántara.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 1928, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que se adquieran varios efectos con destino a las habitaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil en la forma acostumbrada, abonándose con cargo a la partida consignada en presupuesto.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL las Bases reguladoras para los concursos nacionales del año actual enviadas por el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Enviar a la Junta Calificadora de

aspirantes a destinos públicos la relación prevenida en el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero, comprensiva del personal administrativo y subalterno de la Corporación.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Notario de esta ciudad, D. José Nieto, participando que había hecho entrega al Juzgado del testamento ológrafo de D.ª Rosario Villalobos, en el que aparece un legado a favor del Museo provincial.

Que informe la Comisión de Agricultura en el oficio del Ilustrísimo Sr. Comisario Regio de Fomento, solicitando subvención para continuar la repoblación de la Brújula.

Que informe la Comisión de Gobierno en una instancia de D.ª Florinda Marrón Alonso, solicitando en su nombre y en el de su hermana Gloria, que como huérfanas de don Gregorio Marrón, se las conceda una pensión, y en otra de D. Mariano Lostau, Médico Cirujano de la Beneficencia provincial, solicitando se le conceda la jubilación.

Adherirse al proyecto de creación de un Consejo Nacional y constitución de la Compañía Hispano-Americana de Turismo.

Que informe la Comisión de Agricultura en la moción presentada por D. José de la Torre, sobre que se acometa, al amparo de las disposiciones vigentes, y de acuerdo con los Ayuntamientos, el problema de la repoblación forestal.

Que informe la Comisión de Gobierno en la moción de D. Alvaro Barón sobre que se adquieran insignias para la solapa como distintivo de los Sres. Diputados.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de

D. Casiano Espinosa, vecino de Quintanaález, pidiendo se le entregue el importe de una cartilla impresa para conmemorar el natalicio de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, a nombre de su hijo, fallecido, Antonio Espinosa Palma.

Que se dirija instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros solicitando la recaudación de las contribuciones en la provincia.

Dirigirse al Ayuntamiento de esta ciudad para llevar a efecto la formación del padrón y recaudación del impuesto de cédulas, en las mismas condiciones que los años anteriores.

No haber lugar a resolver hasta que no se reciban las contestaciones a las consultas formuladas, respecto de los expedientes instruidos sobre designación del personal para el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo y para la Fiscalía del mismo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales presentadas por la Intervención.

Conceder varias pensiones de socorro de lactancia a diferentes individuos.

Enviar varios ejemplares de libros al Sr. Coronel del regimiento Infantería de La Lealtad, con destino a la biblioteca del mismo.

Autorizar al Sr. Diputado ponente de la Comisión de Enseñanza para la adquisición de los libros que interesa el Sr. Bibliotecario provincial con destino a la Biblioteca.

Conceder a la Cooperativa de Casas Baratas de empleados provinciales el anticipo reintegrable consignado en presupuesto para la construcción de las viviendas.

Comunicar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, sobre concesión de una pensión para el estudio de la música, con el fin de unir la solicitud de la señorita María Teresa Sanz, pidiendo se la adjudique dicha pensión.

Comunicar al Comisario regio del Colegio Nacional de Sordo-mudos, como contestación a la petición de abono de estancias causadas por individuos de esta provincia, que para resolver la misma es preciso conocer los antecedentes de cada uno, indicando que la Diputación tiene atendido este servicio en otros Colegios.

Adherirse al homenaje que se proyecta por la Comunidad de Es-

colapios de Toro (Zamora) en honor del hermano Justo Arias, natural de Fuentecén, de esta provincia, Profesor que fué de aquel Colegio, y contribuir a dicho homenaje con la cantidad de 150 pesetas.

Admitir en el Hospital provincial a Estéfana Andrés Valdizán, de Sedano, y Ascensión Salazar Miguel, de Sasamón.

Desestimar la petición de admisión en el Hospital provincial de Tomasa Abajo Cámara, de Baños de Valdearados, en atención a que la enfermedad que padece es crónica, y, por tanto, de las excluidas por el Reglamento.

Remitir a informe de la Delegación de Hacienda el expediente de perdón de la contribución territorial solicitado por el Ayuntamiento de Valdorros.

Aprobar la liquidación de los precios medios a que se han vendido los artículos de suministro en el mes de enero y que han de servir de tipo para el abono a los Ayuntamientos de los facilitados a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de febrero.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1927, de que es contratista D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia.

Conceder a D. Tiburcio Cortezón Martínez, Tenedor de libros de la Corporación, la jubilación solicitada, y que por la Comisión de Presupuestos se consigne el haber que le corresponda.

Correr la escala del personal de plantilla de la Corporación, con motivo del fallecimiento de D. Gregorio Marrón, y en su consecuencia, ascender a Oficial a D. Arturo Huidobro de la Iglesia, a Auxiliar a don Severo Sáiz Pérez y a Escribiente 1.º a D. Luis Hortigiuela Urraca.

Nombrar Escribiente 2.º interino a D. Nemesio Sáiz Gil, y que se comuniquen a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos la vacante para la provisión en propiedad.

Aprobar las Bases formuladas por la Comisión Burgalesa de Iniciativas Ferroviarias para la redacción de los proyectos de ferrocarriles de vía normal de Burgos-Sahagún, y Burgos o Barrios de Colina-Lagroño.

Que por la Dirección de Obras provinciales se proceda a la revisión de los precios del proyecto de camino vecinal de Puente del Diablo a Puras de Villafranca, en atención a no haberse presentado licitador alguno a la subasta anunciada.

Aprobar los proyectos de caminos vecinales de Grisaleña a la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto es de 26.666'64 pesetas, y de Santa Cruz de Juarros a San Adrián de Juarros, que asciende a 60.368'23 pesetas, autorizando a

los Ayuntamientos interesados para que procedan a la construcción.

Comunicar a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el informe del Sr. Arquitecto relativo a las obras de reforma necesarias para establecer las futuras oficinas que han de ocupar dos Brigadas en el edificio en que se halla instalada la Escuela Normal de Maestros.

Burgos 28 de febrero de 1928.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de marzo de 1928.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	3560	1635	535	5730
» 2 Representación provincial	805	205	100	1110
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	400	300	600	1300
» 6 Personal y material.....	21750	3000	1750	26500
» 7 Salubridad e higiene.....	775	»	»	775
» 8 Beneficencia.....	48400	7150	14450	70000
» 9 Asistencia social.....	3000	6500	4500	14000
» 10 Instrucción pública.....	3500	925	1975	6400
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	81900	22200	25400	129500
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	1350	725	1425	3500
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	12300	»	»	12300
» 18 Imprevistos.....	»	»	2500	2500
» 19 Resultas.....	50000	»	»	50000
TOTAL.....	227740	42640	53235	323615

En Burgos a 6 de marzo de 1928.—El Interventor, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Marzo 8 de 1928.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución de utilidades sobre ingresos profesionales.

Con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la letra E del número 2 de la tarifa 1.ª de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades de 22 de septiembre de 1922, o sea los abogados, notarios, médicos, ingenieros, arquitectos, agentes de cambio y Bolsa y corretores oficiales de comercio no incurran en responsabilidad por falta de presentación a esta Administración de la declaración que previene el

artículo 20 de la expresada Ley, se recuerda a los contribuyentes que no hayan cumplido con esa obligación que el plazo legal para la presentación de la declaración de ingresos profesionales por el año 1927 termina el 31 del corriente mes.

Burgos 9 de marzo de 1928.—El Administrador, Julián de Cominges.

Contribución de utilidades sobre sueldos de Ayuntamientos.

Antes de imponer esta Administración las sanciones establecidas en la Ley reguladora de la contribución de Utilidades por falta de remi-

sión de la certificación de los presupuestos municipales por el año 1928, en la parte de sueldos, se requiere el envío de ese documento, en el plazo de cinco días, a los Ayuntamientos que no han cumplido con esa obligación, según previene el artículo 17 de la expresada Ley y que son los siguientes:

Aguilera (La).
 Albillos.
 Amaya.
 Ameyugo.
 Aranda de Duero.
 Arauzo de Miel.
 Arauzo de Salce.
 Arcos.
 Arroyal.
 Ausines (Los).
 Avellanosa del Páramo.
 Ayuelas.
 Bahabón de Esgueva.
 Balbases (Los).
 Barbadillo del Pez.
 Barcina de los Montes.
 Barrio de Muñó.
 Barrios de Villadiago.
 Bascuñana.
 Belbimbre.
 Belorado.
 Berberana.
 Berlangas de Roa.
 Berzosa de Bureba.
 Bozoo.
 Buggedo.
 Campolara.
 Canicosa de la Sierra.
 Cañizar de los Ajos.
 Carcedo de Burgos.
 Cardeñadizo.
 Cardeñajimeno.
 Cascajares de Bureba.
 Cascajares de la Sierra.
 Castellanos de Castro.
 Castil de Lences.
 Castildelgado.
 Castil de Peones.
 Castrillo de la Reina.
 Castrillo del Val.
 Castrillo de Murcia.
 Castrillo de Riopisuerga.
 Castrillo Solarana.
 Celada del Camino.
 Celadilla Sotobrin.
 Cerezo de Riotirón.
 Cillaperlata.
 Cilleruelo de abajo.
 Ciruelos de Cervera.
 Citores del Páramo.
 Coculina.
 Cogollos.
 Cubillo del Campo.
 Cueva de Juarros.
 Cuevas de San Clemente.
 Encío.
 Escalada.
 Espinosa de Cervera.

Espinosa del Camino.
 Estépar.
 Frandovinez.
 Fresneña.
 Fuentelcásped.
 Fuentemolinos.
 Galarde.
 Gamonal.
 Garganchón.
 Gredilla la Polera.
 Hacinas.
 Haza.
 Hinojar del Rey.
 Hontanas.
 Hontangas.
 Hontomin.
 Hornillos del Camino.
 Hortigueta.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Huérmeces.
 Ibrillos.
 Iglesias.
 Jaramillo de la Fuente.
 Junta de San Martín de Losa.
 Junta de Villalba de Losa.
 Madrigalejo del Monte.
 Mambriillas de Lara.
 Mazuela.
 Mazuelo de Muñó.
 Medina de Pomar.
 Melgar de Fernamental.
 Milagros.
 Miraveche.
 Modúbar de la Emparedada.
 Molina de Ubierna (La).
 Moradillo de Roa.
 Nava de Roa.
 Nebreda.
 Nuez de abajo (La).
 Olmedillo de Roa.
 Olmillos de Muñó.
 Oquillas.
 Orbaneja Rápico.
 Orón.
 Padrones de Bureba.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos de Muñó.
 Pampliega.
 Páramo.
 Pedrosa de Duero.
 Pedrosa del Páramo.
 Pesadas de Burgos.
 Piedra (La).
 Pinilla de los Barruecos.
 Pinilla-Trasmonte.
 Poza de la Sal.
 Prádanos de Bureba.
 Pradoluengo.
 Presencio.
 Puras de Villafranca.
 Quintanadueñas.
 Quintanaélez.
 Quintanalaria.
 Quintanarroz.
 Quintanavides.
 Quintanilla Pedro Abarca.
 Quintanilla Somuñó.

Rabanera del Pinar.
 Rábanos.
 Redecilla del Camino.
 Reinoso.
 Renuncio.
 Retuerta.
 Revilla-Cabriada.
 Revillarruz.
 Revilla Vallejera.
 Rezmondo.
 Rioseras.
 Roa.
 Rojas.
 Rubena.
 Salas de los Infantes.
 Salazar de Amaya.
 Saldaña de Burgos.
 Salgüero de Juarros.
 San Adrián de Juarros.
 San Vicente del Valle.
 Sandoval de la Reina.
 San Millán de Lara.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Cruz de la Salceda.
 Santa Cruz del Valle.
 Santa María Mercadillo.
 Santa María Ribarredonda.
 Santibáñez del Val.
 Sargentos de la Lora.
 Sarracín.
 Sasamón.
 Sequera de Haza (La).
 Solarana.
 Sotragero.
 Torresandino.
 Tosantos.
 Tremellos (Los).
 Tubilla del Agua.
 Ubierna.
 Valcárceres (Los).
 Valcavado de Roa.
 Valdorros.
 Valmala.
 Valle de Valdelaguna.
 Valle de Zamanzas.
 Valles.
 Vileña.
 Vilviestre de Muñó.
 Villaescusa del Butrón.
 Villaescusa la Sombría.
 Villagalijo.
 Villagonzalo-Pedernales.
 Villahoz.
 Villalbilla de Gumiel.
 Villalbilla de Villadiago.
 Villambistia.
 Villamedianilla.
 Villamiel de la Sierra.
 Villangómez.
 Villanueva de Argaño.
 Villanueva de Carazo.
 Villaquirán de los Infantes.
 Villariezo.
 Villarmero.
 Villasandino.
 Villasilos.
 Villasur de Herreros.

Villatueda.
 Villavedón.
 Villaverde del Monte.
 Villaverde Mogina.
 Villaverde Peñahorada.
 Villaveta.
 Villegas.
 Villorobe.
 Villoruebo.
 Vizcainos.
 Zael.
 Zarzosa de Riopisuerga.

Los Ayuntamientos que no hayan enviado la certificación por falta de aprobación del respectivo presupuesto, lo manifestarán así en el expresado plazo, remitiendo relación de los sueldos asignados a sus empleados en el actual año para la debida aplicación a los sueldos devengados desde enero de los tipos de gravamen establecidos en la tarifa 1.^a publicada en el Real decreto de 15 de diciembre del año último.

Burgos 9 de marzo de 1928.—El Administrador, Julián de Comings.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pinilla de los Barruecos.

D. Tomás Moral Arranz, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que del juicio verbal civil, seguido por D. Benito Muñoz, vecino de Rabanera del Pinar, contra D. Juan Arranz Mamolar, que lo es de Pinilla de los Barruecos, hay un mandamiento con fecha 7 de diciembre que, copiado a la letra, dice así:

D Rufino Rey Barrio, Juez municipal de este pueblo, al Sr. Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes hace saber: que por parte de D. Benito Muñoz, vecino de Rabanera del Pinar, se ha acudido a este mismo Juzgado en solicitud de que se le embarguen preventivamente a D. Juan Arranz Mamolar, vecino de esta villa de Pinilla de los Barruecos, sus bienes hasta en cantidad de 708 pesetas que le es en deber, y así he acordado la anotación preventiva en este Registro de los bienes raíces que ha presentado en fianza, que son los siguientes:

Una tierra en La Contienda, de dos áreas y 72 centiáreas, linda N. terreno del común, S. camino a La Gallega, E. Román Contreras y O. Juan Barguilla, tasada en 750 pesetas.

Otra en La Pasada, de dos áreas y 72 centiáreas, linda N. Tomás Rey, S. Lucas Fernández, E. terre-

no del común y O. Román Contreras, en 8.

Otra en Cabezota, de una área y 30 centiáreas, linda N. Gaspar Mamolar, S. y E. terreno del común y O. Román Contreras, en 4.

Otra en Peña Martinejo, de una área y 30 centiáreas, linda N. Lucas Benito, S. Román Contreras y este y O. se ignora, en 3'50.

Otra en Cabizuela del Canto, de dos áreas y 72 centiáreas, linda N. Juan Barguilla, S. Leonarda Izquierdo, E. Cecilio Arranz y oeste Luis Arranz, en 5'50.

Otra en Matalmaillo, de una área y 96 centiáreas, linda N. terreno del común, S. Miguel Sanz, E. Baltasar Mamolar y O. Gaspar Mamolar, en 5.

Otra en Las Riscas, de cuatro áreas y cuatro centiáreas, linda norte terreno del común, S. y E. Roque Barguilla y O. Eugenio Rey, en 10'15.

Otra en El Salto, de una área y 96 centiáreas, linda N. camino a La Gallega, S. camino a Espejón, este Luis Arranz y O. Eustaquio Camarero, en 4.

Un prado donde llaman Siete Mojones, linda N. ribazo, S. Antonio Rey, E. Leonarda Izquierdo y oeste Juan Fernández, en 25.

Todas estas fincas radican en este término municipal.

Hecha la anotación de las citadas fincas para que no se puedan enajenar, grabar ni hipotecar hasta que se cancele la referida escritura, y diligenciado, ruego a V. que se sirva devolverlo a este mi Juzgado para que, unido a sus antecedentes, obre en ellos sus efectos.

Expedido en Pinilla de los Barruecos a 21 de enero de 1928.—El Secretario, Tomás Moral.—Visto bueno.—Angel Aragón.

Trespaderne.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a D. Mariano Mediavilla, para que el día 26 del actual, y hora de las catorce, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue a Daniel Robador, por denuncia de Basilio del Hierro, ambos de esta villa, por el hecho ocurrido en el establecimiento del último el día 3 de diciembre último, con motivo de intentar dicho Daniel decomisarle la carne que tenía a la venta.

Si prefiere el testigo, puede declarar en el Juzgado de su residencia y remitir éste las actuaciones a

este Juzgado antes del día 26 del actual.

Trespaderne 9 de marzo de 1928.
—El Juez, Florencio Fernández.—
El Secretario, Alvaro Cereceda.

Alcaudete.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, y que después se expresará, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo, del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alcaudete a 29 de febrero de 1928. El Sr. D. Manuel Soler y Labernia, Licenciado en Derecho y Juez municipal de la misma, visto el presente juicio verbal de faltas seguido con intervención del Sr. Fiscal municipal, a virtud de denuncia del Jefe de la Estación de esta ciudad, D. Felipe Torralba Palomares, contra Lorenzo García Brizuela, sobre estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces al viajar sin billete dicho García, vecino de Aranda de Duero, provincia de Burgos, y de cuyos autos

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Lorenzo García Brizuela, vecino de Aranda de Duero, provincia de Burgos, único responsable en concepto de autor de la falta que se persigue, a la pena de diez días de arresto menor que sufrirá en el Depósito municipal de esta ciudad, a que indemnice a la Compañía perjudicada de los ferrocarriles Andaluces en 10'80 pesetas y al pago de las costas y reintegro, y, caso de insolvencia, a la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente. Notifíquese, y luego que sea firme, dése cuenta para su ejecución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Soler y Labernia.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día por el señor Juez municipal que la autoriza, y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Burgos y Jaén, a fin de que sirva de notificación al acusado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Alcaudete a 1.º de marzo de 1928.—El Secretario, Amador Fernández.—V.º B.º—Manuel Soler y Labernia.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Segunda sección de alistamiento.

Habiéndose manifestado por el mozo Joaquín Montes Moral, número 113 del reemplazo correspondiente al año 1925, que continúa la ausencia en ignorado paradero su padre Liborio Montes Sáez, hijo de León e Ignacia, que nació en Villamiel de la Sierra, partido judicial de Burgos, provincia de id., el día 20 de junio de 1879, de estatura regular, ojos garzos, pelo cano, boca grande, nariz ancha y constitución sana, padre del mozo Joaquín Montes Moral, número 113 de orden de reemplazo correspondiente al año de 1925,

Se anuncia en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, a fin de que la persona que conozca el actual paradero del mismo, lo comunique a esta Presidencia a los efectos procedentes.

Burgos 5 de marzo de 1928.—El Presidente, Máximo Nebreda.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiendo sido aprobado por la Sección Provincial de presupuestos el de ingresos y gastos carcelarios de este partido, formado y aprobado por la Junta del mismo para el año actual de 1928, se pone en conocimiento de los pueblos del mismo que la componen, la cuota que por dicho concepto les corresponde satisfacer a cada uno por citados gastos, que son las siguientes:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas.
Arauzo de Miel.....	151'76
Arauzo de Salce.....	103'13
Barbadillo de Herreros...	111'28
Barbadillo del Mercado..	116'57
Barbadillo del Pez..	84'86
Cabezón de la Sierra....	45'60
Campolara.....	45'60
Canicosa de la Sierra ..	188'30
Carazo.....	51'80
Cascajares de la Sierra..	25'97
Castrillo de la Reina....	130'76
Castrovido.....	49'98
Contreras.....	77'61
Espinosa de Cervera ...	44'40
Gallega (La).....	58'74
Hacinas.....	75'20
Hinojar del Rey.....	62'82
Hontoria del Pinar.....	212'04
Hortigüela.....	59'19
Hoyuelos de la Sierra ..	36'54
Huerta de Rey.....	210'64

Jaramillo de la Fuente...	64'18
Jaramillo-Quemado.....	41'98
Jurisdicción de Lara	74'29
Mambrillas de Lara	77'31
Mamolar.....	53'15
Monasterio de la Sierra ..	49'08
Moncalvillo de la Sierra..	81'54
Monterrubio de Demanda	41'22
Neila.....	76'70
Palacios de la Sierra. ...	207'47
Pinilla de los Barruecos..	63'12
Pinilla de los Moros	51'80
Quintanalará	35'94
Quintanar de la Sierra...	259'42
Quintanarraya.....	65'38
Rabanera del Pinar.....	66'14
Revilla (La).....	77
Riocavado de la Sierra...	73'24
Salas de los Infantes....	219'70
San Millán de Lara.....	74'14
Santo Domingo de Silos..	167'60
Tinieblas de la Sierra... ..	52'70
Torrelara.....	30'20
Valle de Valdelaguna ...	221'66
Vilviestre del Pinar.	120'34
Villaespaña.....	54'51
Villanueva de Carazo. ...	33'67
Villoruebo.....	65'23
Vizcainos.....	20'44

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Alcaldes de este partido, a los que se les advierte procuren pagar dicha cuota por cuartas partes en el segundo mes de cada trimestre con la oportunidad debida.

Salas de los Infantes 7 de marzo de 1928.—El Alcalde-Presidente, Julio Vivar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Vizcainos.

Concedido por la Superioridad a este Ayuntamiento el aprovechamiento de 400 robles entresacados en todo el monte, tasados en 2600 pesetas, se anuncia la subasta de los mismos, para cortarlos, que tendrá lugar en la casa consistorial, el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, y transcurrida que sea la media hora, si hubiese positor, se le adjudicará el remate; el acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal designado por la Comisión permanente.

La subasta se celebrará con la asistencia de un empleado del ramo de Montes, con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal vigente, sujetándose al pliego de condiciones, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, correspondiente al día 22 de agosto último, número 188.

Vizcainos 9 de marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Sebastián.